



DECRETO N° 237

CASTRO, 16 de Marzo de 2022.-

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
- 2.- El Decreto N°412 de fecha 30 de diciembre de 2021 por el cual se autoriza la contratación vía Trato Directo de 1582 cajas de mercaderías a la proveedora doña Gladys Haro Díaz.
- 4.- La Orden de Compra N°966131-69-SE21 de fecha 31 de diciembre de 2021.
- 5.- La Factura N°3292 de fecha 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$78.499.998.
- 6.- El Decreto de Pago N°623 de fecha 28 de febrero de 2022.
- 7.- La rendición efectuada con fecha 28 de febrero de 2022 en plataforma del Gobierno Regional.
- 8.- El Oficio N°03 de fecha 02 de marzo de 2022 suscrito por el Director de Control, por el cual representa al Alcalde el decreto de pago 623 citado en el visto 6 precedente.
- 9.- El Informe de fecha 04 de marzo de 2022 emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.
- 10.- Los Informes Jurídicos de fecha 07 y 15 de marzo de 2022 emitidos por don Juan Manuel Castro Aburto, Director Jurídico Municipal.
- 11.- Los certificados de recepción de fechas 18 de enero de 2022 y 24 de febrero de 2022.
- 12.- El Memorando N°16 de fecha 10 de marzo de 2022 enviado desde el Director Jurídico al Director de Control.
- 13.- El Oficio N°04 de fecha 14 de marzo de 2022 del Director de Control.
- 14.- La Sesión Extraordinaria N°8 de fecha 14 de diciembre de 2021 del honorable Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 15.- El Decreto N°872 de fecha 09 de diciembre de 2021 por el cual el Municipio declara emergencia comunal por incendio.
- 16.- El Decreto N°305 de fecha 10 de diciembre de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se declaran como zonas afectadas por catástrofe a ciertos sectores de la comuna de Castro, producto del mega incendio ocurrido el día 09 de diciembre de 2021.
- 17.- El Decreto N°21 de fecha 05 de enero de 2022 sobre la personería del Alcalde Subrogante.
- 18.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto N°412 de fecha 30.12.2021, se adjudicó mediante trato directo, la adquisición de 1582 cajas de ayudas sociales, a la proveedora doña Gladys del Carmen Haro Díaz por un monto de \$78.499.998.
- 2.- Que, en el mismo decreto, se aprobaron las bases administrativas por las cuales se regiría el contrato, indicándose en ellas que el plazo para la entrega de dichas cajas era de 10 días corridos, los que se contabilizaban desde la aceptación de la orden de compra por parte de la proveedora, hecho que ocurrió el día 31 de diciembre de 2021, por lo que el plazo máximo de entrega de las mercaderías era el 10 de enero de 2022.
- 3.- Que, en las mismas bases administrativas se estableció la posibilidad de que la proveedora solicitara con 3 días de anticipación la ampliación del plazo de entrega, por causas no imputables a ella.
- 4.- Que, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, con fecha 7 de enero de 2022, la proveedora ingresó una solicitud por escrito de ampliación de plazo, señalando como fundamento, el retraso por parte de uno de sus proveedores y la necesidad de tener que cambiar a otro proveedor, ampliándose, de conformidad a las bases, el plazo de entrega hasta el día 13 enero de 2022.
- 5.- Que, no obstante lo anterior, el día 13 de enero de 2022 y según señala el informe emanado desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, la proveedora llegó hasta dependencias municipales de calle Chacabuco N°263 de esta ciudad, para hacer entrega de las canastas contratadas y así dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma, no siendo posible la recepción por parte del Municipio, por los motivos expuestos en el referido informe, situación que se mantuvo así hasta el día 18 de enero de 2022, fecha en la que, según consta en el certificado de recepción citado en el número 11 de los vistos, se recibieron 700 cajas de mercaderías, quedando pendientes de recepción, por falta de espacio adecuado en el Municipio, las 882 cajas restantes. Se hace presente que la imposibilidad por parte de esta Municipalidad se debió a una fuerza mayor, todo en directa relación con el mega incendio que sufrió nuestra comuna el 09 de diciembre de 2021.
- 6.- Que, con fecha 24 de febrero 2022, se recepcionaron las cajas restantes de mercaderías, porque según se informó desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, en esa fecha se logró generar espacios adecuados al interior de las dependencias municipales para acopiar las referidas cajas.

7.- Que, siguiendo el orden del proceso administrativo, correspondía pagar por los productos recibidos, además de ser necesario realizar la correspondiente rendición de fondos ante el Gobierno Regional, emitiéndose con fecha 28 de febrero de 2022 el Decreto de Pago N°623, por el que se ordenaba pagar la suma de \$78.499.998 a la proveedora doña Gladys Haro Díaz.

8.- Que, el Decreto de Pago N°623, citado precedentemente, fue firmado por el Director (S) de Administración y Finanzas, Secretario Municipal (S), Administrador Municipal (S) y Director de Control Titular, procediéndose a rendir el mismo en la plataforma del Gobierno Regional de manera satisfactoria.

9.- Que, no obstante haberse firmado sin observaciones, con fecha 28 de febrero de 2022, el Decreto de Pago N°623 por parte del Director de Control Titular, posteriormente con fecha 02 de marzo de 2022 emitió el Oficio N°03, por el que representó al Alcalde el referido pago, advirtiéndole ciertas omisiones a trámites administrativos, por cuanto existían observaciones en las fechas de entrega que eventualmente generarían multas para la parte proveedora, las que no se estaban cobrando en el referido pago.

10.- Que, a fin de subsanar la observaciones planteadas por el Director de Control, con fecha 04 de marzo de 2022, se emitió informe por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario, en el que se explicaba que las diferencias en las fechas de recepción de los productos obedecían a razones internas del Municipio y que en ningún caso se debieron a incumplimiento de parte de la proveedora.

11.- Que, en el mismo orden de ideas, con fecha 07 de marzo de 2022, el Director Jurídico emitió informe en el que detalló lo sucedido en cuanto a la recepción de las cajas de mercaderías, considerando el informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y demás antecedentes del caso, concluyendo en el mismo, que, atendido a que la demora en la recepción de las mercaderías se debió a una circunstancia interna del Municipio, no correspondía trasladar tal responsabilidad a la proveedora, y por ende considerando los principios de buena fe y proscripción del enriquecimiento sin causa, se debía pagar a la proveedora sin aplicar multas, pues ella cumplió en tiempo y forma, retrasándose la recepción por motivos imputables al Municipio, criterio este último, que se encuentra respaldado por dictámenes emanados de la Contraloría General de la República, pudiendo citar entre otros, los números 7640/2013; 72.378/2014; 20.059/2015; 4085/2019, todos los cuales coinciden en señalar que "el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si

éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trata hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración".

12.- Que, analizados los antecedentes citados en los vistos y lo relacionado precedentemente, existiendo un decreto de pago válidamente emitido, el cual a la fecha está inconcluso de tramitación, procede se ordene el pago del mismo.

DECRETO:

1.- DÉSE CURSO PROGRESIVO, a la tramitación, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, del Decreto de Pago N°623 de fecha 28 de febrero de 2022 y en consecuencia **PÁGUESE** a doña Gladys Del Carmen Haro Díaz, la suma de \$78.499.998 con cargo a la factura N°3492 de fecha 31.12.2021.

2.- AUTORÍCESE E INSTRÚYASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo decretado en el número 1 precedente.

3.- IMPÚTESE, los gastos a las siguientes cuentas del Presupuesto Municipal vigente:

a).- Cuenta municipal 1140556001 "Ayudas Sociales para Familias Vulnerables".

b).- Cuenta extrapresupuestaria 2152401007004 "Canastas Alimentos".

4.- TÉNGASE PRESENTE, por parte de la Unidad Técnica, que en lo sucesivo, se deberá adoptar toda la debida diligencia y cuidado respecto de los actos administrativos, para efectos de dar cabal cumplimiento con los principios que inspiran la Administración Pública.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO (S)



ISABEL BASCUÑAN LILLO
ALCALDE (S)

IBL/JUB/JMCA/huo/duf

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo.